



CUT: 5989-2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0013-2024-ANA-GG

San Isidro, 14 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0161-2024-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 0339-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0905-2024-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0134-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce al trabajo como un deber y un derecho, considerando esta actividad como la base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Asimismo, reconoce que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. En consecuencia, las personas-trabajadores, tienen derecho al respeto, dentro de la relación laboral, a sus derechos fundamentales, así como al goce de un ambiente de trabajo adecuado que garantice su desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y sus familias;

Que, el literal e) inciso 3.7 del artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, considera que el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; siendo uno de los procesos, el bienestar social;

Que, el artículo 129° del Reglamento mencionado en el considerando anterior, estipula que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles, el cual contiene, entre otras, disposiciones sobre el plan de bienestar de la entidad;

Que, en ese sentido, los literales h) y j) del artículo 40° del Reglamento Interno de los Servidores de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 065-2020-ANA, establecen como obligación de la entidad brindar programas y organizar campañas de bienestar social, a fin de contribuir a la atención de las necesidades básicas y desarrollo humano del servidor civil y de su familia; asimismo, el artículo 57° indica que la Unidad de Recursos Humanos elaborará y propondrá el Plan Anual de Bienestar Social a la Oficina de Administración, para su aprobación por resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, actualmente denominado Gerente General, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria;

Que, el literal i) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI, establece que es función de la Unidad de Recursos Humanos formular e implementar estrategias orientadas a fortalecer la cultura institucional, así como formular y ejecutar programas de bienestar social para los trabajadores y sus familiares;

Que, en dicho marco, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos propone la aprobación por parte de la Gerencia General del Plan de Bienestar Social para el año 2024 de la Autoridad Nacional del Agua, el cual requiere un presupuesto de S/ 150 000,00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 soles), con la finalidad de dotar a la entidad de un instrumento de gestión y promoción del bienestar, mejorando la calidad de vida e identificación de sus servidores, coadyuvando a la productividad y desempeño laboral;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando de Vistos informa que la Meta 006: Conducción del Sistema Administrativo de Personal, cuenta con marco presupuestal para atender las actividades del Plan de Bienestar Social para el año 2024 de la Autoridad Nacional del Agua, para tal efecto adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1429 por el monto de S/ 150 000,00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta legalmente viable aprobar el Plan Anual de Bienestar Social para el año 2024 de la Autoridad Nacional del Agua con el objeto de cumplir con lo normado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Plan Anual de Bienestar Social para el año 2024 de la Autoridad Nacional del Agua

Aprobar el Plan Anual de Bienestar Social para el año 2024 de la Autoridad Nacional del Agua, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Implementación de las actividades del Plan Anual de Bienestar Social para el año 2024 de la Autoridad Nacional del Agua

Encargar a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, la implementación y ejecución de las actividades previstas en el Plan Anual de Bienestar Social para el año 2024 de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

AUREA HERMELINDA CADILLO VILAFRANCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA